



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025-CM-MPM/A

Avayiri, 13 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de enero de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de ocho (08) regidores; sobre RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2024-CM-MPM/A, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, INTERPUESTA POR EL REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR JUAN CARLOS LUNA FIGUEROA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 25, establece que "El ejercicio del cargo de alcalde o, regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por incapacidad física o mental temporal; 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales; 3. Por el tiempo que dure el mandato de detención; **4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal**. 5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MPM-A de fecha 26 de mayo de 2023; se aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Melgar, el mismo que establece en el CAPITULO I – Faltas Graves, Art. 138.- Los integrantes del Concejo Municipal cometen falta grave en los siguientes supuestos (...): E) Incurrir en acción dolosa contra los bienes patrimoniales de la Municipalidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 114-2024-CM-MPM/A, de fecha 11 de noviembre de 2024; se **ACUERDA** en su **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA** el recurso de reconsideración presentada por los regidores Margarita Núñez Condori, Richard Hancco Martínez, Roxana Chipana Huamán, Paulo Puma Mamani, Antonia Hancco Quenta, Antonio Puma Villalba, David Roberto Cansaya López y Héctor Orlando Apaza Mamani; en contra del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 088-2024-CM-MPM/A, de fecha 16 de septiembre de 2024, QUE RECHAZA LA RECOMENDACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR TREINTA (30) DIAS AL REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR JUAN CARLOS LUNA FIGUEROA; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo y en **ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Imposición de la sanción de SUSPENSIÓN POR TREINTA (30) DIAS al PRIMER REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR – JUAN CARLOS LUNA FIGUEROA por haber incurrido en las prohibiciones tipificadas en el Art. 138° del Reglamento Interno de Concejo Municipal inciso e "Incurrir en acción dolosa contra los bienes patrimoniales de la Municipalidad";

Que, mediante documento con registro de mesa de partes N° 14614, de fecha 27 de diciembre de 2024, el señor regidor Juan Carlos Luna Figueroa interpone RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2024-CM-MPM/A, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, en la que textualmente indica, por haber incurrido en las prohibiciones tipificadas en el artículo 138° Inc e del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Melgar, EN INCURRIR EN ACCION DOLOSA CONTRA LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD, por la que me sancionan con 30 días de suspensión y al no encontrarla arreglada a ley dicha sanción y por grave violación de mis derechos constitucionales del debido proceso y en claro delito de usurpación de funciones que no les corresponde; por lo que mediante el presente escrito y al amparo del artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas de nuestro ordenamiento legal, se formula APELACION y consecuente NULIDAD contra la misma, amparados en mis fundamentos de hecho y derecho que sustento;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de enero de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de ocho (08) regidores, con la ausencia de la regidora Roxana Chipana Huamán, se sometió a consideración del pleno del concejo municipal, el punto de agenda relativo a la solicitud de RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL ACUERDO



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

DE CONCEJO N° 114-2024-CM-MPM/A, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, INTERPUESTA POR EL REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR JUAN CARLOS LUNA FIGUEROA;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2024-CM-MPM/A, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, INTERPUESTA POR EL REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR JUAN CARLOS LUNA FIGUEROA, se procedió a realizar la votación para elevar los actuados al Jurado Nacional de Elecciones sin contar al miembro contra quien va dirigida la suspensión de acuerdo al siguiente detalle:

REGIDOR: JUAN CARLOS LUNA FIGUEROA	NO VOTA (AL SER EL INVESTIGADO)
REGIDORA: MARGARITA NUÑEZ CONDORI	A FAVOR
REGIDOR: RICHARD HANCCO MARTINEZ	A FAVOR
REGIDORA: ROXANA CHIPANA HUAMAN	AUSENTE
REGIDOR: PAULO PUMA MAMANI	A FAVOR
REGIDORA: ANTONIA HANCCO QQUENTA	A FAVOR
REGIDOR: ANTONIO PUMA VILLALBA	EN CONTRA
REGIDOR: DAVID ROBERTO CANSAYA LÓPEZ	EN CONTRA
REGIDOR: HECTOR ORLANDO APAZA MAMANI	A FAVOR

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ELEVAR AL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES el RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2024-CM-MPM/A, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, INTERPUESTA POR EL REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR JUAN CARLOS LUNA FIGUEROA; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la oficina de Secretaria General ELEVE los actuados presentado por el señor regidor Juan Carlos Luna Figueroa, al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Oficina de Secretaria General, Oficina de regidores y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

EPC. Rosell Niltzer Mamani Hancco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - GAG
 - Regidor
 - Und. Tecnología
 - Concejo Municipal
 - Archivo